

## **BASES PROMOCIÓN “10 REVELADOS DE FOTOS CHEERZ NESTLÉ VUELTA Y GANA 2024”**

NESTLE ESPAÑA S.A.U., (en adelante Nestlé), domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Calle Clara Campoamor, 2, y con N.I.F. A-08005449, realizará una promoción de ámbito nacional que se regirá por las siguientes BASES:

### **Primera: Duración de la promoción**

El período promocional empezará desde el momento que se reciba la Newsletter el día 26 de septiembre de 2024, hasta las 23:59h del mismo día.

### **Segunda: Ámbito geográfico**

La promoción será de ámbito nacional.

### **Tercera: Ámbito personal**

Tendrán derecho a participar en el sorteo todas aquellas personas, mayores de edad, con residencia en España, que hayan recibido directamente de Nestlé la Newsletter de la promoción y que cumplan los requisitos de las presentes bases.

La promoción no es aplicable a los empleados de Nestlé, ni a aquellas personas directamente vinculadas con la organización y gestión de la promoción ni, en general, las personas jurídicas.

### **Cuarta: Premios**

Se sortearán 10 bonos para el revelado estilo retro de 10 fotografías de la marca Cheerz. Es un bono válido para un solo uso y la fecha de caducidad estará inscrita en el mismo bono.

Nestlé se reserva el derecho a sustituir el premio por otro análogo de mismo o superior valor en caso de fuerza mayor. La promoción está limitada a un premio por persona.

Los premios se adjudicarán mediante un sorteo que se realizará a través de la plataforma Easypromos, durante la primera quincena de octubre de 2024. Tras adjudicar aleatoriamente los 10 ganadores, se designará, asimismo, 15 reservas para el caso de que cualquiera de los premiados no cumplieran los requisitos de estas bases para la obtención del premio o renuncien al mismo. El orden de sustitución de los reservas será el mismo en el que éstos fueron designados.

El resultado se comunicará personalmente a los agraciados por Nestlé mediante los datos de contacto que figuran dados de alta en Nestlé para ello es necesario que dichos datos sean veraces y funcionales y que los participantes los mantengan actualizados.

Nestlé, directamente o a través de la agencia Mailmark, enviará un e-mail a los ganadores, comunicándoles que han resultado ganadores y solicitándoles la aceptación del premio. Éstos tendrán un plazo de máximo de 7 días desde la fecha de la primera notificación para contestar con su aceptación y se le responderá vía email de nuevo indicándole el código del premio. Si pasado el citado plazo Nestlé no hubiera recibido la información necesaria, se entenderá que el ganador renuncia al premio y Nestlé pasará a contactar con el suplente correspondiente.

Para la activación del bono, el usuario deberá introducir el código recibido vía correo electrónico en la siguiente dirección [www.regalos.codesforgifts.com/login](http://www.regalos.codesforgifts.com/login) para canjear su código-regalo por el bono correspondiente.

Con este segundo código el usuario deberá redirigirse a la siguiente dirección: <https://www.cheerz.com/es/products/retro-prints> registrarse primero e introducir este segundo código en el campo “Código de descuento o tarjeta regalo” para poder finalizar el proceso. El usuario quedará sujeto a los términos y condiciones de dicha plataforma.

En ningún caso podrá sustituirse el premio por otro premio, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador a petición del ganador. Nestlé se reserva el derecho de que los premios queden desiertos en el caso de que ni los participantes agraciados ni los reservas cumplan los requisitos citados en estas bases.

#### **Quinta: Mecánica de la promoción**

Los usuarios podrán participar en la promoción si están registrados en la BBDD de Nestlé y han recibido la newsletter promocional. Para obtener una participación en el sorteo deberán clicar en el botón de participación que se habilitará en la newsletter. Una vez que el usuario haya clicado para participar, se le redirigirá a una página web donde aparecerá en pantalla un mensaje de “gracias por participar”, confirmándole así que su participación es válida.

#### **Sexta: Difusión de la promoción**

La promoción se difundirá mediante Newsletter a los usuarios ya registrados en la BBDD de Nestlé.

#### **Séptima: Fiscalidad**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil Nestlé la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Nestlé practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota

total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI.

En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio. La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores, necesarios para la entrega de los premios, tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

#### **Octava: Tratamiento de datos personales**

Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que Nestlé estime más convenientes.

Los datos de carácter personal de los participantes en esta promoción serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos ("RGPD") así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

#### **Novena: Causas de descalificación de un participante de la promoción**

Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe.

Por ese motivo, Nestlé excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

- 1.** Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
- 2.** Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
- 3.** De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante,

que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a Nestlé a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, Nestlé se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

**Décima: aceptación de las bases**

La participación en la promoción implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.